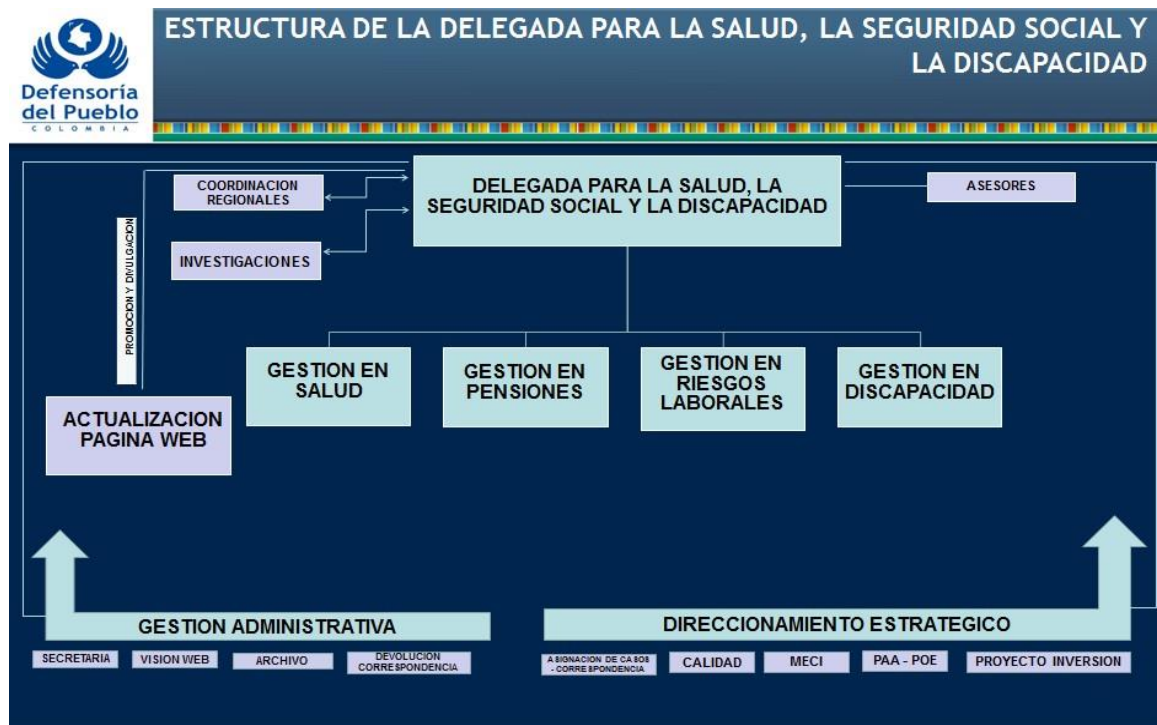


RENDICION DE CUENTAS DELEGADA PARA LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA DISCAPACIDAD 2012-2016

1. ESTRUCTURA FUNCIONAL



2. EJES ESTRATEGICOS

2.1 GESTIÓN EN SALUD

2.1.1 ACCIONES

En el año 2013 la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales y la Delegada para la Salud y la Seguridad Social, presentó ante la Honorable Corte Constitucional, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2067 de 1991, intervención dentro del proceso de revisión previa de constitucionalidad del

proyecto de ley estatutaria No. 209/2013 Senado y No. 267/2013 Cámara, con el objeto de que la argumentación esbozada fuera tenida en cuenta dentro del análisis del articulado que estudia esta Alta Corte.

A través de esta acción, la Defensoría presentó tres cargos sustanciales de inconstitucionalidad que, en resumen, fueron los siguientes:

- Se solicitó la declaratoria de inconstitucionalidad del parágrafo del artículo 8 por excluir del financiamiento algunos servicios de salud.
- Se solicitó la declaratoria de inexequibilidad de la expresión “cuando se trate de atención inicial de urgencia y en aquellas circunstancias que determine el Ministerio de Salud y Protección Social” contenida en el artículo 14, por restringir la exención de autorizaciones administrativas en la prestación de servicios de salud.
- Se solicitó la declaratoria de inconstitucionalidad de los literales (d) y (f) del artículo 15 del Proyecto de Ley Estatutaria por desconocer los precedentes jurisprudenciales sobre la financiación pública de prestaciones de salud.

Asimismo, la entidad formuló una serie de observaciones sobre algunas disposiciones específicas del articulado frente a las cuales fue necesario que la Corte se pronunciara precisando su contenido y alcance, de manera que la aplicación de estas normas no devenga en escenarios que contraríen los mandatos constitucionales y las reglas que la jurisprudencia ha desarrollado frente al derecho fundamental a la salud.

De igual manera la Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad realizó seguimiento al Proyecto de Ley Ordinaria en Salud, participando en todos los foros y sesiones ordinarias del Congreso. El Proyecto de Ley aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República, los días 15 y 16 de octubre de 2013, consto de 11 capítulos y 98 artículos y tenía por objeto redefinir el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS- con el propósito de garantizar la efectividad del derecho fundamental a la salud. La Defensoría se pronunció señalando que el citado proyecto mantiene en líneas generales el modelo de aseguramiento propuesto desde la Ley 100 de 1993; por tanto no es un cambio de modelo, ni es una derogatoria de dicha Ley, dado que se mantienen sus principios rectores, el modelo de aseguramiento en salud, la competencia regulada, los agentes intermediarios como son los Gestores de Servicios de Salud con funciones similares aunque recortadas en relación con las Empresas Promotoras de Salud –EPS-; no obstante, por primera vez se observa un proyecto de esta magnitud propuesto por el Gobierno Nacional que toca aspectos estructurales del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, de hecho, lo redefine. Así mismo, señaló las fortalezas y debilidades del mismo en procura de salvaguardar el derecho a la salud.

En este contexto, la entidad recomendó que la Ley Ordinaria procure que los recursos del Sistema de Salud fluyan hacia su finalidad primordial, que es la protección del derecho

fundamental a la salud; promueva la eliminación de las barreras de acceso y reduzca las cargas que recaen sobre los particulares que deban financiar servicios de salud con recursos propios. También debe promover la transparencia en el manejo de los recursos públicos de la salud, sean estos administrados por entidades públicas o por particulares.

En relación a las investigaciones y publicaciones: La tutela y los derechos a la salud y la seguridad social 2014. Dentro de la responsabilidad que tiene la Defensoría del Pueblo de impulsar la efectividad de los derechos humanos, mediante acciones integradas de promoción, ejercicio, divulgación, protección, prevención y defensa, es deber de la Entidad realizar el seguimiento continuo a las distintas formas que puedan atentar contra su materialización.

En los últimos años, los derechos a la salud y a la seguridad social han sido los más vulnerados por parte de los distintos actores del sistema de seguridad social en el país, razón por la cual la Defensoría del Pueblo continuó con el análisis de las tutelas interpuestas durante 2013, con el fin de verificar el avance o retroceso en la efectividad de estos derechos. Para ello, presentó el octavo informe de la serie la Tutela y el derecho a la salud, ampliado al análisis del derecho a la seguridad social.

Durante 2013, a pesar de los esfuerzos de los distintos actores del sector para mejorar el sistema (proyecto de reforma, actualización y unificación del POS, control a medicamentos, entre otros), los resultados denotan un lento avance en la protección efectiva del acceso a los servicios de salud, ya que los usuarios se ven en la necesidad de interponer tutelas para lograr la protección y efectividad en sus requerimientos.

Los resultados encontrados por la Defensoría del Pueblo en 2013, muestran que los colombianos tuvieron que acudir a 454.500 acciones para evitar vulneraciones de cualquier derecho fundamental, de las cuales 115.147 tutelas fueron interpuestas para reclamar violaciones al derecho a la salud. Resulta preocupante que 70% de las solicitudes ya estaban incluidas en el Plan Obligatorio de Salud (POS), cuyos contenidos están previamente pagados a través de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), lo que acentúa aún más la flagrante violación al derecho fundamental a la salud.

Según el número de tutelas, por cada 10.000 habitantes, en 2013 se presentó un incremento del 5,84% pasando de 91 a 96 acciones judiciales por cada diez mil habitantes. Este ritmo de crecimiento de la interposición de tutelas en Colombia, es superior al incremento de la población. Cada 63 segundos se interpone una acción de tutela en Colombia.

Las tutelas en salud en 2013 se incrementaron en 0,73%, a pesar de la unificación del POS en los dos regímenes. Cada 4 minutos se interpone una acción de tutela que invoca

el derecho a la salud. Los lugares que concentran el mayor número de tutelas en salud, fueron: Antioquia (21,74%), Bogotá (11,59%), Valle del Cauca (10,76%), Caldas (6,74%) y Santander (6,28%). En 890 municipios se interpuso al menos una tutela que invocaba el derecho a la salud y en 475 de ellos, se constituyó como el derecho más invocado.

De acuerdo al número de tutelas por cada 10.000 afiliados: Coomeva (50,8), Golden Group (50,5), Comfenalco Antioquia (47,1), Nueva EPS (42,4) y Aliansalud (35,1) se constituyen como las cinco entidades que presentan el indicador más alto. Las tutelas contra las Secretarías de Salud disminuyeron, por cuanto se direccionaron a las EPS del Régimen Subsidiado como servicios POS, con ocasión de la unificación de este.

Las tutelas que invocaron el derecho a la salud contra Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), se incrementaron en 21,88% y las instituciones más tuteladas fueron: Fundación Médico Preventiva, Cosmitet, Clínica General del Norte y Médicos Asociados, IPS que prestan sus servicios al magisterio.

Dentro del grupo de las Administradoras de Riesgos Laborales, Positiva es la ARL con el mayor número de tutelas en salud con una participación del 50,3%.

En el régimen contributivo, en promedio en una misma tutela se encontraron 1,98 solicitudes, y son los exámenes paraclínicos los servicios con la media más alta (2,8). Los contenidos más frecuentes en las tutelas fueron tratamientos (26,18%), seguido de medicamentos (15,92%), citas médicas (11,47%), cirugías (9,41%) y prótesis, órtesis e insumos médicos (9,06%). Las solicitudes por procedimientos y prótesis, órtesis e insumos médicos, tuvieron incrementos significativos del 37,56% y 23,38% respectivamente.

Las tutelas para reclamar otros servicios relacionados con salud continúan elevados, especialmente en transporte, viáticos, pago de incapacidades y licencias de maternidad.

En régimen subsidiado se verificó que a raíz de la unificación del POS ocurrida a partir de julio de 2012, aumentaron las solicitudes POS del Régimen Subsidiado. Los contenidos más frecuentes fueron los tratamientos con un 28,72%, seguido de citas médicas especializadas (17,46%) y medicamentos (16,42%).

Por su parte, el derecho a la seguridad social es el quinto derecho más invocado en las tutelas. Las regiones que más invocaron este derecho fueron Bogotá (20,85%), Antioquia (17,20%), Valle del Cauca (13,61%), Santander (6,59%) y Atlántico con (5,19%).

Las entidades más demandas fueron el ISS/Colpensiones con el 31,69%, seguido de Coomeva (8,14%) y SaludCoop (6,29%). El grupo conformado por las Administradoras de Fondos de Pensiones, concentra el 41,77% de las tutelas que invocan este derecho, seguido de las EPS del Régimen Contributivo con 28,25%.

Las solicitudes más frecuentes contra las Administradoras de Fondos de Pensiones fueron el pago de mesadas pensionales y el reconocimiento de la pensión de vejez, mientras que lo solicitado a las EPS del Régimen Contributivo es el pago de incapacidades y de licencias de maternidad. Las tutelas contra la UGPP se incrementaron en 264,79% respecto al 2012.

2.1.2 OBJETIVOS

Brindar protección de un derecho económico, social y cultural, como el derecho a la salud, donde se garantiza la dignidad de todo ser humano y, por ende, hace parte de la lógica del derecho internacional, es decir, del conjunto de sus normas imperativas.

2.1.3 LOGROS ALCANZADOS

Durante el año 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Defensoría del Pueblo, firmaron convenio interadministrativo para realizar de manera articulada, bajo el liderazgo del Ministerio y el apoyo de la Defensoría, en el marco del Plan Nacional de mejoramiento de la Calidad, tres trabajos específicos: el primero, es la definición de la metodología para la realización de la encuesta de calificación por parte de los usuarios de los servicios de salud que prestan las EPS que aplicará el Ministerio de Salud, bajo supervisión local de la Defensoría del Pueblo; el segundo, consistió en definir una metodología que incluya las diferentes dimensiones con las cuales se pueda establecer un ordenamiento de EPS; y, el tercero, definición de una metodología para el diseño, elaboración y divulgación de la carta de derechos y deberes de los usuarios.

Es de resaltar que dicho convenio se celebró en el marco del mejoramiento de la calidad, donde la Defensoría ha prestado apoyo técnico en los trabajos antes mencionado y cuya responsabilidad de elaboración ha sido competencia exclusiva del Ministerio.

De otro lado, junto con las asociaciones de usuarios de distintas patologías lideraron los siguientes observatorios: (i) Observatorio Interinstitucional de Cáncer Infantil – OICI; (ii) Observatorio Renal Interinstitucional – ORI; (iii) Observatorio de Enfermedades Huérfanas – ENHU y; (iv) Observatorio interinstitucional de cáncer de adultos- OICA. El propósito de la participación institucional fue garantizar el derecho a una atención integral y de calidad de los pacientes. Igualmente, se vinculó a otras entidades del sector público como el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Instituto Nacional de Salud, la Cuenta de Alto Costo, con el fin de lograr mejorar la calidad y oportunidad en la atención de estos usuarios.

3.1 GESTIÓN EN PENSIONES

3.1.1 ACCIONES

La Defensoría del Pueblo en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, ha realizado control y seguimiento a Colpensiones desde su entrada en operación en el año 2012.

Desde el inicio de operaciones de Colpensiones, la Defensoría del Pueblo ha dado conocer las principales fallas de dicha entidad en el reconocimiento y pago de pensiones y otras prestaciones, así mismo se han dado recomendaciones para “superar los problemas estructurales del régimen de prima media”. Dentro de las principales recomendaciones, es preciso recordar las siguientes: el desconocimiento del derecho de petición, la no respuesta de fondo y en concreto de lo solicitado y la obligación de responder los mismos de manera oportuna, clara y completa; no se había realizado una priorización de las solicitudes; la historia laboral de los afiliados no registra la totalidad de las semanas verdaderamente cotizadas ni la totalidad de los documentos soporte (perdida de historias laborales), no obstante el ISS en liquidación argumenta que fue trasladado en su totalidad la base de datos a COLPENSIONES; cumplimiento de fallos de acción de tutela; cumplimiento de sentencias judiciales; convenio con la UGPP para la sustanciación de pensiones con tiempos públicos; indeterminación de los expedientes pendientes de trasladar del ISS en liquidación a Colpensiones.

3.1.2 OBJETIVOS

Para la Defensoría del Pueblo, como entidad encargada de la promoción y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre ellos los derechos a la seguridad social integral, el tema de las pensiones ha sido una preocupación constante, de tal suerte que desde 2012, creó la Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad, precisamente en el año en que Colpensiones inició sus funciones.

Cuando estaba en plena transición entre el ISS y Colpensiones, la Defensoría del Pueblo, con la concurrencia de los pensionados y de las organizaciones sindicales, evidenció la crisis de quienes aspiraban a ser pensionados. Por ello, a partir del 14 de febrero de 2013, intervino y ha hecho seguimiento con la finalidad de obtener transparencia sobre los trámites y procedimientos que se adelantaron durante la transición y ahora respecto al funcionamiento de Colpensiones; así como respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable, y de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional.

3.1.3 LOGROS ALCANZADOS

La nueva administradora de pensiones, de manera paulatina ha adoptado la mayoría de recomendaciones propuestas por la Defensoría del Pueblo, lo que ha permitido resolver gran parte de la repesa del ISS en liquidación, en los términos señalados por la H. Corte Constitucional, no obstante, aún nos encontramos frente a una situación de

desconocimiento de derechos fundamentales de quienes han presentado sus solicitudes directamente ante Colpensiones, el denominado “día a día”

Si bien es cierto, Colpensiones en varios escenarios ha señalado que la represa ISS, ha sido resuelta en su totalidad a 31 de julio de 2014, la Defensoría ha observado que en algunos casos sólo se han proyectado actos administrativos con respuesta parcial, por ejemplo, actos administrativos que niegan la prestación económica por carga de la prueba, actos administrativos que confirman la decisión sin resolver solicitudes relacionadas con el mismo asunto, historias laborales incompletas, entre otros.

La nueva represa existente, que podría denominarse “represa Colpensiones” ha surgido por varias razones, a saber, el afán de Colpensiones por cumplir con los términos brindados por la Corte Constitucional en los Autos 110, 202 y 320 de 2013 para resolver la “represa ISS”, que los llevo a rezagar la atención de nuevas de solicitudes, además, como se ha sostenido en otras oportunidades por esta entidad, Colpensiones desde su nacimiento o mejor el gobierno nacional no previeron la magnitud del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, lo que actualmente hace de Colpensiones una entidad pequeña para el cumplimiento de las funciones que le competen.

No se puede desconocer, que atender la represa del ISS en liquidación, ha ocupado gran parte de la infraestructura de Colpensiones y que ello ha generado el atraso en la resolución de solicitudes que día a día llegan a Colpensiones, lo que a su vez repercute de manera directa en la garantía y realización del derecho a la seguridad Social, específicamente del derecho al reconocimiento y pago de pensiones de miles de afiliados a Colpensiones.

La Defensoría del Pueblo reconoció que las órdenes impartidas por el Alto Tribunal, permitieron a Colpensiones trabajar holgadamente, en cuanto a sanciones por desacato se refiere.

Posición que fue adoptada por la H. Corte Constitucional, mediante el Auto 259 de 2014 en el cual se otorgó prórroga a la administradora para resolver la represa del día a día hasta 31 de diciembre de 2014, sin estar sujeta a sanciones por desacato.

El seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, ha permitido determinar el grado de cumplimiento de Colpensiones frente a las obligaciones legales que le han sido atribuidas, lo cual tiene un impacto directo en la realización y garantía de los derechos fundamentales que se han visto menoscabados a lo largo del proceso de liquidación y la entrada en operación de Colpensiones, que condujo al estado de cosas inconstitucional que actualmente se busca superar.

Se han consolidado durante 2015 las mesas técnicas con Colpensiones, a través de las cuales se tramitan los casos allegados a la entidad, en los cuales existe una posible vulneración del derecho a la seguridad social, desde la instalación de estas mesas se han tramitado aproximadamente 325 casos. Además se realiza revisión de temas de calidad de actos administrativos, con la finalidad de realizar recomendaciones a la administradora y promover el goce efectivo de los derechos de los afiliados al Régimen de Prima Media.

Es preciso señalar finalmente que en la Sentencia T-774 de 2015, la Corte encontró una notable mejoría en la situación de los derechos fundamentales de los usuarios del ISS y Colpensiones, luego de contrastar el panorama actual con el escenario que motivó la intervención, declaró superado el estado de cosas inconstitucional en la transición del administrador del régimen de prima media. Pero, como igualmente lo señala la Corte, ello no quiere decir que se suprimieron las violaciones a los derechos fundamentales de los usuarios de la entidad.

Debido a lo anterior, la Corte dictó 11 órdenes, más exhortos y solicitudes encaminados a continuar la corrección de las fallas de calidad de los actos administrativos prestacionales, la corrección de las historias laborales y el acatamiento de las sentencias pendientes de atención.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo ha venido observando que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones con base en la Circular 016 de 2015 ha venido de manera sistemática desconociendo los derechos adquiridos de miles de usuarios del Régimen de Prima Media, por lo que como Ministerios Públicos conjuntamente con la Procuraduría General de la Nación se profirió la Circular Conjunta No. 004 del 12 de abril de 2016, dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo, Colpensiones, a la UGPPP, FONPRECON, relacionada con la reiteración de jurisprudencia en el régimen de transición para empleados públicos y derechos adquiridos en las sentencias C-258 de 2013, en virtud de la cual el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo, como representantes del Ministerio Público, requirieron a las autoridades competentes, ACATAR y verificar el cumplimiento de la Ley.

En consecuencia, las administradoras del RPM, responsables de administrar las pensiones de los empleados públicos, beneficiarios del régimen de transición, deben respetar los derechos adquiridos independientemente del trámite que se encuentre en curso.

El Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo advierten sobre la responsabilidad disciplinaria y fiscal en que podrían incurrir los servidores públicos por infringir la Constitución, la Ley y el precedente jurisprudencial contenido en la jurisprudencia.

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su misión de promover la defensa y el ejercicio de los derechos a la Seguridad Social Integral, continuará vigilando que efectivamente se garantice el acceso, en igualdad de condiciones, a los servicios que los colombianos requieren para alcanzar un nivel de vida digno.

4.1 GESTIÓN EN RIESGOS LABORALES

4.1.1 ACCIONES

La Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad, dentro de sus funciones constitucionales como la defensa, promoción y prevención del derecho internacional humanitario y de la protección de los derechos humanos de la población trabajadora del país, se han venido desde su creación haciendo en las treinta y seis (36) regionales de la

Defensoría del Pueblo, prestando asesoría en el eje de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015.

Que con base en los hechos relacionados es de precisar que en algunas regiones del país no allegan información sobre vulneración de los derechos de los trabajadores, por lo que la Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad ha adelantado un trabajo con las Regionales de demanda inducida a fin de que los trabajadores se acerquen a la Defensoría para denunciar los posibles derechos que vean vulnerados o amenazados.

De otro lado, se hizo un trabajo de manera personal con los trabajadores de las empresas asociados a ECOPETROL, quienes se les brindó asesoría para que adelantarán de manera eficiente, eficaz las reclamaciones ante en primer lugar las ARLS y a su vez a los empleadores.

La Delegada ha venido de manera constante dando respuestas a las diversas quejas, solicitudes y trámites que los usuarios hacen de manera directa para reclamar sus derechos antes los actores del Sistema de Riesgos Laborales.

También desde el año 2013 la Defensoría del Pueblo en el marco de la Ley 1502 de 2011, en su “Artículo 1°. Cultura de la Seguridad Social. Declárese de interés general el estímulo la educación, el fomento y apropiación de la cultura de la seguridad social en Colombia y, en particular, el conocimiento y divulgación de los principios valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Las autoridades públicas, las organizaciones empresariales y de trabajadores. Las organizaciones solidarias las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas ejecutarán en el ámbito de sus competencias acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura provisional y de seguridad social”.

Se elaboró la Cartilla informativa sobre Riegos Laborales denominada “Todo lo que usted debe saber sobre Riesgos Laborales”, la cual fue publicada en la página web de la Defensoría del Pueblo para su consulta, así mismo se distribuyó por las treinta y seis (36) regionales y algunas entidades y trabajadores.

4.1.2 OBJETIVOS

Promocionar la cultura de los derechos de los trabajadores.

Proteger mediante acciones y estrategias los derechos de los trabajadores ante las ARLS, las Juntas de Calificación y antes los empleadores con el objeto de que se reclamen los derechos que son adquiridos de conformidad con la Ley.

Defender a través de acompañamiento a los trabajadores que de manera directa lo hayan solicitado a la Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad.

4.1.3 LOGROS ALCANZADOS

Los funcionarios de la Defensoría han venido conociendo el nuevo Sistema de Riesgos Laborales lo que se nos permite reconocer la vulneración de los derechos dándosele el debido trámite Defensorial.

Satisfacción de los trabajadores a quienes se le ha protegido el derecho mediante las acciones defensoriales realizadas por la Delegada.

La Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad ha logrado darse a conocer dentro del medio de los trabajadores, empleadores y aseguradores del sistema como opción de apoyo tanto al trabajador como al empleador y a los mismos aseguradores.

5.1 GESTIÓN EN DISCAPACIDAD

5.1.1 ACCIONES

Las acciones desarrolladas en el período 2012-2016 por la Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad, en relación con el cumplimiento de las funciones de promoción, divulgación y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, se enmarcan en las siguientes tres estrategias:

Estrategia I –Fortalecimiento y adecuación institucional-

Contempla el fortalecimiento y cualificación de los servicios de orientación, asesoría y asistencia técnica-legal a cargo de la Defensoría del Pueblo, para las personas con discapacidad, en cumplimiento del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1618 de 2013, así como del proceso de gestión defensorial en su conjunto, para la adecuado atención de esta población.

Estrategia II. Reconocimiento y fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad para la garantía del acceso a la justicia y la restitución de derechos.

Contempla acciones orientadas al reconocimiento de las personas con discapacidad y de sus procesos organizativos, fortaleciendo su participación y el conocimiento sobre sus derechos y los mecanismos de exigibilidad.

Estrategia III. Magistratura moral e incidencia política y social:

Incluye acciones orientadas a hacer visible ante la opinión pública la violencia e histórica discriminación ejercidas contra la población con discapacidad, con análisis y propuestas que generen impacto en el país, y promuevan la transformación de imaginarios y prácticas sociales e institucionales que subvaloran la violencia contra esta población.

Asimismo, se busca incidir en la gestión y control sobre la respuesta social e institucional, y de las barreras en el acceso a la justicia en los procesos de prevención, atención y protección conexos.

5.1.2 OBJETIVOS

Las acciones desarrolladas, conforme a las estrategias referenciadas en el numeral anterior, se fundamentaron en los siguientes tres objetivos:

- Fortalecer y cualificar los servicios de orientación, asesoría y asistencia técnica-legal a cargo de la Defensoría del Pueblo, para las personas con discapacidad.
- Brindar asistencia y acompañamiento técnico a los procesos organizativos de personas con discapacidad con énfasis en el derecho a la participación.
- Instar a las autoridades del nivel nacional y local para el cumplimiento de las disposiciones legales referidas a la efectividad de la respuesta social e institucional para las personas con discapacidad.

5.1.3 LOGROS ALCANZADOS

A continuación se hará referencia a los principales resultados alcanzados por el eje de discapacidad, conforme a las estrategias de trabajo que se han referenciado.

Estrategia I –Fortalecimiento y adecuación institucional-

- a. *Proceso de formación para incorporar el enfoque de derechos humanos de la población con discapacidad en la atención de los casos de vulneración de sus derechos y de violencia o discriminación.*

Esta formación se ha realizado con ayuda técnica del Departamento de Inclusión Social de la Organización de Estados Americanos (OEA), dirigida a operadores de justicia, representantes judiciales de esta población y demás servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, quienes en el marco de los procesos de gestión defensorial desarrollan funciones que tienen impacto o incidencia en el acceso a la justicia de esta población.

En este proceso de formación participaron más de 291 personas de manera presencial y 70 de manera virtual, participaron en la última semana del mes de marzo del año 2016, en un proceso formativo con más de 10 expertos internacionales en torno al alcance y contenido del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, así como sobre el derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica.

Los participantes asumieron compromisos para hacer pública y accesible la información sobre los artículos 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las disposiciones de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

- b. *Cualificación del litigio para la representación judicial de las personas con discapacidad.*

Se ha realizado un trabajo de apoyo técnico a la labor desarrollada por los defensores públicos, con énfasis en el diseño de metodologías de litigio estratégico con enfoque de derechos humanos y diferencial.

En particular, a través de estudios de caso y emisión de conceptos sobre la representación judicial ofrecida por el servicio del Sistema Nacional de Defensoría Pública a las personas con discapacidad, se ha hecho énfasis en la atención de casos cuyo motivo de consulta es comprender el alcance y contenido del proceso de interdicción judicial para una persona con discapacidad.

Al respecto, cabe señalar que se han alcanzado los siguientes resultados:

- Dirigir el trámite de las solicitudes y quejas allegadas a la Entidad por ciudadanos/as que requieren aclarar dudas para adelantar un proceso de interdicción judicial. Para esto, los servidores públicos de la Entidad han ofrecido la información correspondiente al Régimen de Interdicción Judicial de la Ley 1306 de 2009, vigente para este tema.
- En aquellos casos en los cuales el o la servidora pública que atiende el caso ha identificado que no se requiere orientar específicamente sobre el trámite para la declaratoria de interdicción, dado que el caso demanda iniciar algún tipo de gestión defensorial diferente, se ha dado manejo a la situación planteada abogando por la solución del objeto de la petición o consulta ante las autoridades y los particulares que corresponda, de manera inmediata y oportuna.
- Se ha hecho seguimiento al proceso adelantado por las Defensorías Regionales para la atención de las solicitudes y quejas por violación o amenaza de los derechos de las personas con discapacidad y/o sus familiares, y emisión de las recomendaciones a que hubo lugar, en aquellos casos en los cuales según criterio técnico-profesional no se ameritó iniciar proceso de interdicción judicial o el o la consultante así lo decidió.
- De manera coordinada con la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales se interpusieron las acciones de tutela, el derecho de hábeas corpus (en los casos que correspondía), las acciones populares y la acción pública de inconstitucionalidad en los términos establecidos en la ley.
- De manera coordinada con la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, en los casos en los cuales se identificó que el origen de la solicitud de información u orientación sobre el Régimen de Interdicción Judicial era una norma contraria a la Constitución Política Nacional, se proyectaron las demandas, impugnaciones, recursos de insistencia o defensa ante la Corte Constitucional, en los términos previstos en la ley.

- De manera coordinada con la Defensoría Regional y la Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad se dio traslado a las autoridades competentes (Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, entre otras), para que con fundamento en sus facultades legales, iniciaran las investigaciones conducentes a determinar faltas disciplinarias o conductas punibles de servidores públicos o particulares que interpusieron obstáculos para el acceso efectivo a los derechos de las personas con discapacidad, como lo fue la solicitud de declaratoria de interdicción judicial en casos contrarios a las disposiciones normativas.

Estrategia II. Reconocimiento y fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad para la garantía del acceso a la justicia y la restitución de derechos.

- Se adelantaron procesos de capacitación a la sociedad civil y a organizaciones de esta población sobre herramientas jurídicas, útiles para el ejercicio del derecho a la participación.
- Se publicó la cartilla “*Guía para Operadores de Justicia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad*”, en conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas y otras entidades participantes.

Este instrumento académico es el resultado de una investigación y producción interinstitucional en cumplimiento de las disposiciones del artículo 21 de la Ley 1618 de 2013, que se distribuyó, en el caso de la Defensoría del Pueblo, entre los defensores públicos de la Entidad.

- Se elaboraron recomendaciones para el diseño e implementación de políticas públicas de atención integral e inclusión social y de garantía de sus derechos, particularmente, derechos sexuales y reproductivos, enmarcadas en el cumplimiento de importantes fallos judiciales.

Estrategia III. Magistratura moral e incidencia política y social:

- Se elaboró informe sobre la caracterización regional de las vulneraciones de derechos humanos de las personas con discapacidad y de la respuesta institucional y social.

Este informe fue presentado por el señor Defensor del Pueblo en su intervención en la pre-sesión del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el mes de marzo del año 2016.

La información consignada en el informe corresponde al procesamiento de los datos obtenidos en 14 de las Defensorías Regionales, a través de la valoración hecha por los referentes del área sobre los derechos de la población en cada una de las regiones. Además, fueron incluidas recomendaciones para las autoridades locales y nacionales, a fin de ejercer la magistratura moral del señor Defensor e instar a los responsables al pleno cumplimiento de sus responsabilidades legales.

- Fueron socializados los resultados del informe de caracterización regional sobre las vulneraciones de los derechos de las personas con discapacidad en el país, a través de la intervención de esta Defensoría Delegada en los escenarios de incidencia política, en el marco de la Ley 1618 de 2013.
- Se elaboraron recomendaciones y propuestas para la formulación e implementación de políticas públicas, para la reglamentación e implementación efectiva de los avances legislativos y para promover adecuaciones institucionales.

Estas recomendaciones están contenidas en la intervención e informe presentado por el señor Defensor del Pueblo en la pre-sesión del Comité para los Derechos de las Personas con Discapacidad en el mes de marzo de 2016.

Esta intervención institucional será analizada por el Comité de la Organización de las Naciones Unidas, para su pronunciamiento en la sesión del mes de octubre de 2016.